REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "AMBARMIL S.A.", POR LA DE "SUCONTRO S.A.", Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de cambio de denominacion de la Compañía **"AMBARMIL S.A."**, por la de **"SUCONTRO S.A."**, y reforma del estatuto, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 14 de agosto de 1996, ante el Notario Décimo Segundo del canton Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil (E), Ab. Alfredo Gonzaga Mateus, mediante Resolución No. 96-2-1-1-0004133 del 20 SEP 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del canton Guayaquil, con el No. 20.785 ------ el 22 de noviembre de 1997.

2.- **OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Jimmy Sánchez Palacios, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado es esta ciudad de Guayaquil.

3.- **CAMBIO DE DENOMINACION.-** **"AMBARMIL S.A."**, cambia su denominación por la de **"SUCONTRO S.A."**.

4.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** Como consecuencia del cambio de denominación se reforman los Artículos Primero, Segundo, Decimo Segundo, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del estatuto social los mismos que dirán: "ARTICULO PRIMERO: Constituyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **"SUCONTRO S.A."**... "ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la industrialización, comercialización, importación, explotación, compra, venta, mercadeo de toda clase de equipos, vehículos, herramientas, accesorios, implementos y materiales de construcción..." "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye, el organo supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y el Gerente Técnico..." "ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico de la compañía...." "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente, el Gerente General y el Gerente Tecnico; a) El Presidente y el Gerente General ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) El Presidente y el Gerente General administrarán con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones... El Gerente Técnico será responsable del manejo del personal técnico de la empresa y prestará asesoría en materias ajenas a su profesión, debiendo de responder de el mantenimiento, reparación de los equipos técnicos y mecánico, de la empresa...

VAP/MLM

Guayaquil, abril 11 de 1997

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL